



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

06 DE MAYO DE 2024

No. 1351

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer sus Lineamientos para la operación de la acción institucional denominada “Energía solar para la Ciudad de México” 4
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar como proveedor de sistemas de calentamiento solar de agua en el programa denominado “Energía solar para la Ciudad de México” 27
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar como proveedor de sistemas fotovoltaicos en la acción institucional denominada “Energía solar para la Ciudad de México” 35
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar como persona beneficiaria en la acción institucional denominada “Energía solar para la Ciudad de México” 42

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo, que en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Administración y Finanzas 46

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebraron los Notarios, Lic. Antonio López Aguirre, titular de la Notaría 250 y el Lic. Adrián Moreno Rivera, titular de la Notaría 126, de la Ciudad de México 56

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su manual administrativo 57

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse sus Lineamientos de racionalidad y austeridad del gasto, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 58

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social "escuela de oficios para la vida 2024" a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2024. Publicado el 26 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1305* 59

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/21/2024 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado en versión digitalizada el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 65

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de la Contraloría General.-** Licitación pública nacional número SCG-LPN-007-2024/RF.- Convocatoria 05.- Adquisición de material de limpieza para las instalaciones que conforman la Secretaría 66
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación pública nacional número LPN-DGAF-005-2024.- Convocatoria 005.- Contratación del servicio de conservación de áreas verdes y continuidad de mejora en centros de cultura ambiental 68
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones públicas nacionales números DGSUS/LPN/001/2024 a DGSUS/LPN/002/2024.- Convocatoria 001.- Contratación de obra pública para la realización de senderos seguros de diversas vialidades 69
- ◆ **Instituto de Vivienda.-** Licitación pública nacional número L.P.N.-INVICDMX-002-2024.- Contratación del servicio de conservación y mantenimiento a inmuebles del Instituto 72
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación pública internacional número LPI/SACMEX/008/2024.- Convocatoria 06.- Adquisición de medidores de agua ultrasónicos con tecnología de lectura remota, de diferentes diámetros 73
- ◆ **Organismo Regulador de Transporte.-** Licitación pública nacional número ORT-LPN-006-2024.- Convocatoria 006.- Contratación del servicio de mantenimiento y colocación de cobertizos en los centros de transferencia modal 75

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.-** Aviso de fallos de diversas licitaciones públicas 76
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.-** Aviso de fallos de diversas licitaciones públicas 77



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracciones I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los

mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”

1. Nombre de la acción

ACCIÓN INSTITUCIONAL “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”

2. Tipo de Acción Institucional

De servicios, constituyendo un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

3. Entidad responsable

La Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDySE).

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido el “Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024”, el cual fue anunciado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el pasado 5 de junio de 2019, y constituye el mayor esfuerzo que se implementa desde la administración pública con el objetivo claro de mejorar el ambiente y hacer frente al problema del Cambio Climático, a través de metas específicas en torno a siete ejes fundamentales: 1. Revegetación del campo y la ciudad; 2. Rescate de ríos y cuerpos de agua; 3. Manejo Sustentable de Agua; 4. Cero basura; 5. Movilidad Integrada y sustentable; 6. Calidad del Aire; y 7. Ciudad Solar. En este séptimo eje se inscribe la presente Acción Institucional.

El séptimo eje “Ciudad Solar” tiene el objetivo de promover, en un universo de más de 164 mil hogares, comercios y edificios públicos, la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y la implementación de medidas de aumento en la eficiencia de consumo de energía, a través de una inversión pública y privada de 13,656 MDP, permitiendo la generación de 10,700 empleos y la mitigación de 2 millones 26 mil 600 toneladas de CO₂ durante el período 2019 – 2024.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje “Ciudad Sustentable” busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Además reconoce que frente a los problemas ambientales locales y globales, es indispensable generar un desarrollo económico sustentable e incluyente así como sectores productivos que disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías como las energías renovables y el uso eficiente de los recursos naturales. Asimismo, en dicho eje se establecen como acciones del apartado 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, generar incentivos para promover el uso de fuentes renovables de energía en las industrias de la ciudad e incentivar su permanencia en diversas zonas de la ciudad, así como fomentar el uso de energías renovables, en particular la energía solar en calentadores solares y paneles fotovoltaicos.

4.2. Problema que atiende la acción.

El desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

La Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES y con ello atender el problema ambiental, especialmente el del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las MIPYMES al brindarles la oportunidad de ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Según las estadísticas disponibles, a noviembre de 2023, en la Ciudad de México existen más de 84,000 unidades económicas en algún sector que tiene un consumo intensivo de agua caliente, distribuidos de la manera siguiente:

Tabla 1. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a un sector con un uso intensivo de agua caliente, noviembre de 2023.

Actividad Económica	Núm. Unidades Económicas
Centros de acondicionamiento físico del sector privado	1,996
Industria Alimenticia (Elaboración de distintos productos)	8,745
Escuelas de deporte del sector privado	613
Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas	79
Hoteles con otros servicios integrados	423
Hoteles sin otros servicios integrados	330
Lavanderías y tintorerías	6,307
Restaurantes con servicio de preparación de diversos alimentos	44,098
Salones y clínicas de belleza y peluquerías	20,408
Sanitarios públicos y boquerías	1,531
Total	84,530

Por otro lado, el consumo de electricidad es otro de los insumos energéticos que más impactan en los costos de producción de las MIPYMES; los sistemas fotovoltaicos o de generación eléctrica a partir de la energía solar permiten reducir los consumos de electricidad de los usuarios y en el caso de las MIPYMES, les permite reducir los costos de producción y con ello aumentar su competitividad. En la Tabla 2 se enlistan algunos de los sectores en la Ciudad de México cuyo consumo eléctrico actual es propicio para la instalación de sistemas fotovoltaicos:

Tabla 2. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a los principales sectores con uso intensivo de electricidad, noviembre de 2023.

Actividad Económica	Núm. De Unidades Económicas
Comercio al por menor de diversos productos	196,758
Fabricación de otros productos de hule	71
Fabricación de otros productos de plástico	283
Fabricación de productos textiles reciclados	2
Fabricación de ropa exterior e interior	65
Total general	197,179

El consumo de energía representa una importante fracción de los costos operativos en las MIPYMES, especialmente en aquellas con consumos intensivos como las arriba señaladas.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

Por lo tanto, la incorporación de sistemas de calentamiento solar de agua en procesos con uso intensivo de agua caliente es una apropiación tecnológica altamente rentable para las MIPYMES, que además permite beneficios ambientales significativos para la Ciudad de México. Una muestra es el proceso de nixtamalización, proceso productivo altamente intensivo en el consumo de energía que es fundamental en la cadena de producción de la tortilla, uno de los alimentos básicos en la dieta de los mexicanos. En este caso, los tiempos de recuperación de la inversión estimados para los molinos de nixtamal que incorporen calentadores solares de agua en sus procesos productivos son menores a tres años y la vida útil de estos sistemas puede ser superior a 15 años con los cuidados y mantenimiento adecuados.

La integración de sistemas solares de generación eléctrica en MIPYMES permitirá reducir la cantidad de electricidad consumida desde la red eléctrica y por tanto disminuir el pago de la factura a CFE. Los tiempos de recuperación de la inversión total se estiman entre 4 y 6 años, y al tomar en cuenta que la vida útil de estos sistemas es de más de 20 años, los beneficios económicos y ambientales de esta tecnología son evidentes para el logro de las metas de desarrollo y sustentabilidad energética en la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1. Población objetivo

Personas físicas y morales de la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones comerciales o viviendas ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes disposiciones a participar como PERSONA BENEFICIARIA de la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad de México”.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS de la Acción Institucional las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivos generales

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México, fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS para la instalación de Sistemas Energéticos.

2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la Acción Institucional.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

7. Metas físicas

Por medio de esta Acción Institucional se contempla brindar 20 asesorías técnicas y económicas a las personas BENEFICIARIAS para la instalación de Sistemas Energéticos.

No se contempla ningún tipo de Apoyo económico.

Todos los trámites y asesorías comprendidos en los presentes lineamientos son gratuitos.

8. Presupuesto

La presente Acción Institucional no cuenta con presupuesto

9. Temporalidad

Fecha de inicio: El día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Fecha de término: 30 de agosto de 2024.

10. Requisitos de acceso

10.1. PERSONAS BENEFICIARIAS

Son consideradas como personas BENEFICIARIAS de la presente Acción Institucional aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y reciban alguno de los beneficios contemplados en la misma.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Todo SOLICITANTE deberá enviar por correo electrónico a energia@sedeco.cdmx.gob.mx una copia digital de los siguientes documentos:

Personas físicas:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa de la persona solicitante, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Identificación Oficial Vigente con fotografía de la persona solicitante: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
3. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

Personas morales:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: **<http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>**
2. Acta constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, pasados ante la Fe de Notario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del representante legal: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

10.2. PROVEEDORES DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

La presente Acción Institucional tiene como uno de sus objetivos procurar que la transición hacia la sustentabilidad energética en las personas BENEFICIARIAS ocurra observando adecuados estándares de calidad de los sistemas energéticos que se instalen. Por esta razón, la Acción Institucional operará estableciendo vínculos entre las personas BENEFICIARIAS y los PROVEEDORES de sistemas energéticos que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos como requisito en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

Los PROVEEDORES que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos serán los únicos que podrán ofertar Sistemas Energéticos dentro de la presente Acción Institucional a las personas BENEFICIARIAS de la misma a través de los mecanismos de vinculación contemplados en las presentes disposiciones.

Para los efectos de la presente Acción Institucional únicamente en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA obtenga el financiamiento por parte del FIDE, las personas físicas y morales que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de FIDE y autorizados en el Programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL, podrán ofertar Sistemas Energéticos con las características establecidas en el presente ordenamiento, sin sujetarse al procedimiento establecido en el numeral 1 del presente apartado y deberán presentar ante la DGDySE el certificado que los avale como Empresa Especializada del FIDE.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES de la Acción Institucional las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Requisitos para participar como PROVEEDOR de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua de la Acción Institucional y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDySE copia digital enviada por correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** de los siguientes documentos:
 - a) Formato de solicitud de incorporación a la Acción Institucional como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: **<http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>**
 - b) Tratándose de persona moral acta constitutiva protocolizada o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades relacionadas.
 - c) En caso que el representante legal de la persona moral no haya sido designado en el acta constitutiva, se deberá exhibir copia de la protocolización de su nombramiento y facultades. , .

- d) Constancia de Situación Fiscal expedida con 30 días de anticipación a la fecha de solicitud.
- e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.
- f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- g) Presentación curricular con listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Presentar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Colectores solares de agua, será necesario presentar el Certificado vigente que avale el cumplimiento de alguna de las siguientes Normas:

i) Norma NMX-ES-001-NORMEX-2018 “ENERGÍA SOLAR-RENDIMIENTO TÉRMICO Y FUNCIONALIDAD DE COLECTORES SOLARES PARA CALENTAMIENTO DE LÍQUIDOS - MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO”. Mientras no se cuente con la infraestructura para la evaluación de la conformidad de esta norma por organismos de certificación o laboratorios de pruebas acreditados en el país, se admitirá el informe de resultados de conformidad con la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” emitido por un laboratorio de pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de la NMX-ES-001-NORMEX-2005.

ii) Norma internacional ISO 9806 para colectores solares.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, así como la ecuación de eficiencia térmica del colector.

b) Para Calentadores solares de agua termosifónicos cuya presión mínima de trabajo sea de 294.2 kPa o 3.0 kgf/cm² y cuya capacidad del tanque térmico se encuentre entre los 150 y 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

i). NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya la ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

c) Para Calentadores solares de agua termosifónicos o de circulación forzada, cuya presión de trabajo sea mayor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm² y no correspondan a lo indicado en el inciso “b)” anterior y cuya capacidad del tanque térmico sea máximo de 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma:

i) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya las curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

d) Para Calentadores solares de agua termosifónicos con colector de tubos evacuados que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm², será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termostanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Para el tanque térmico

-Lámina externa

*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

-Aislamiento térmico del termostanque con un espesor mínimo de 50 mm.

Para la estructura

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

-Para los tubos evacuados

*Los tubos deberán contar con una capa externa de espesor mínimo de 1.6 mm.

-Prueba de rendimiento térmico

*Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por un Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

e) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termostanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm², será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termostanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Para el tanque térmico

-Lámina externa

*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

*Aislamiento térmico del termostanque con un espesor mínimo de 50 mm.

Para la estructura

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

Para el colector de placa plana

-Cumplimiento con los métodos conforme a la NOM-027-ENER/SCFI-2018 para las pruebas siguientes:

*Penetración de lluvia

*Impacto

Prueba de rendimiento térmico

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por un Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

f) Para Calentadores solares de agua que no correspondan con alguno de los casos indicados en los incisos a) a e) del presente numeral:

i) Presentar comprobantes de 5 instalaciones realizadas con el mismo modelo de calentador solar que se pretende incorporar a esta Acción Institucional, que tengan mínimo 5 años de operación continua comprobable, preferentemente en la Ciudad de México o Área Metropolitana, pudiendo presentar de manera no limitativa cualquiera de los siguientes: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas o algún otro medio verificable. Facilitar medios de contacto y en su caso la verificación de los sistemas con los usuarios de estos a la SEDECO, que realizará una supervisión a alguna de las instalaciones de manera aleatoria, ya sea física o por medio remotos, donde verificará que las condiciones físicas y operativas del modelo de calentador instalado sean satisfactorias. Se evaluará que el calentador se encuentre íntegro y su operación sea segura verificando la siguiente lista:

-No presentar fugas en el termostato ni en el colector.

-No presentar quebraduras o rupturas en los tubos o partes de vidrio.

-No presentar fugas en los empalmes que se encuentran en las uniones del termostato con los tubos.

-No presentar derretimiento en componentes de plástico.

-La estructura que soporta el colector y el termostato sea estable, sostenga el sistema y no presente signos de vencimiento, desalineación o desnivel en alguna de sus partes.

-La inclinación del colector sea de entre 10 y 30° respecto de la horizontal.

ii) Presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, de un centro de atención al cliente en la Ciudad de México o Área Metropolitana con disponibilidad de refacciones para el calentador.

iii) Presentar garantía por escrito de al menos 5 años del calentador solar de agua a ofertar contra defectos de fabricación y fallo por congelamiento de agua.

iv) Incluir un programa de mantenimiento del calentador solar por 5 años dentro de las cotizaciones ofrecidas a los BENEFICIARIOS de la Acción Institucional.

v) Entregar manual de operación para el usuario final.

vi) Verificar que el suministro de agua del tinaco al calentador no cuente con llenado automático para evitar la pérdida de agua en caso de ruptura de tubos.

vii) Incluir en la cotización e instalación del calentador solar de agua los siguientes elementos de seguridad: jarro de aire, válvula de corte a la entrada, válvula de desviación (by-pass) que permita operar con el calentador de agua a gas de respaldo, válvula antirretorno, dispositivo de protección contra quemaduras, en caso de que el sistema tenga riesgo de congelamiento interno del agua, deberá describirse el método de protección.

viii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Prueba de rendimiento térmico

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por un Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados, para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

- a) Estándar de competencia EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares termosifónicos; o bien,
- b) Estándar de competencia EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua de circulación forzada.

Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con los criterios establecidos en la Sección 10.2 de las presentes disposiciones.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

6. Las personas físicas o morales que hayan formado parte del Padrón de Proveedores del Programa de Energía Solar para la Ciudad de México en el ejercicio 2023, sin que hayan sido revocado o cancelado su registro, podrán seguir ofertando los mismos sistemas energéticos dentro de la presente Acción Institucional, para lo cual únicamente deberán presentar:

- a) Carta de aceptación como Proveedores dentro del Programa de Energía Solar para la Ciudad de México en el ejercicio 2023.
- b) Formato de solicitud de incorporación a la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad” 2024 como PROVEEDOR.

Requisitos para participar como PROVEEDOR de Sistemas Fotovoltaicos

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas Fotovoltaicos de la Acción Institucional y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDySE copia digital enviada por correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** de los siguientes documentos:
 - a) Formato de solicitud de incorporación a la Acción Institucional como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>.
 - b) Tratándose de persona moral acta constitutiva protocolizada o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a actividades relacionadas.

c) En caso que el representante legal de la persona moral no haya sido designado en el acta constitutiva, se deberá exhibir copia de la protocolización de su nombramiento y facultades.

d) Constancia de Situación Fiscal expedida con 30 días de anticipación a la fecha de solicitud.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con al menos 5 sistemas fotovoltaicos, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

-Certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES (FIDE, ANCE, FIRCO, FIRA):

i) **FIDE** <http://www.fide.org.mx>

ii) **ANCE** https://www.ance.org.mx/Sistemas_Firco/Padrón.aspx

iii) **FIRA** <https://www.fira.gob.mx/Nd/Eficiencia.jsp>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 15% para silicio policristalino, mínima de 16% mínima de 17 % para PERC policristalino y mínima de 18% para PERC monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2% en silicio policristalino y máximo 3% en silicio monocristalino. Degradación anual después del primer año y hasta el final de la vida útil: 0.5 a 0.8 %	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado anti reflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos –aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos Especificaciones de seguridad”.

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-	Certificado de Conformidad

J-656/2	
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J 676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos Aislados, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación modo isla de onda sinusoidal pura.

Para el caso de los Sistemas Fotovoltaicos híbridos, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación en modo híbrido.

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, las baterías deberán ser nuevas, libres de daños físicos aparentes al momento de instalarse (incluyendo grietas en las cajas, golpes, terminales flojas o deformadas), adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación de las normas: UL 9540 y UL 1973	Certificado de conformidad
Batería de ciclo profundo, sellada y libre de mantenimiento. Tecnología AGM con electrolito líquido o gelificado o superior.	Ficha técnica del fabricante
Vida útil nominal mínima de 2,190 ciclos a 25% de profundidad de descarga diario	Ficha técnica del fabricante
Garantía de al menos 4 años (1er año reemplazo sin costo)	Ficha técnica del fabricante

En la descripción del proyecto de un Sistema Fotovoltaico Aislado e híbrido se incluirá la memoria de cálculo, la cual debe determinar que la capacidad en Ampere-hora (Ah) sea la adecuada a las necesidades de la Mipyme o PERSONA BENEFICIARIA.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, los controladores deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación con: NMX-J-655-3-ANCE-2012 Desempeño y eficiencia en sistemas fotovoltaicos, parte 3: Controladores de carga de baterías para sistemas fotovoltaicos - Desempeño y Funcionamiento.	Certificado de conformidad
Tecnología Seguidor de Punto de Máxima Potencia, MPPT	Ficha técnica del fabricante

por sus siglas en inglés (Maximum Power Point Tracker).	
---	--

El diseño e instalación de los sistemas solares fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a la NOM-001-SEDE vigente. Para los Sistemas Fotovoltaicos Interconectados: Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo o aplicación de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con el suministrador de energía eléctrica.

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. La estructura de fijación y soporte podrá instalarse sobre estructuras de acero. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobre corriente) y conexión a Tierra Física.

El PROVEEDOR deberá entregar a los beneficiarios de los proyectos la documentación del sistema fotovoltaico: Manual de usuario, Manual de mantenimiento, Garantías que incluyan los números de serie de los módulos e inversores utilizados en cada proyecto deberán ser incluidos en las garantías entregadas al usuario.

La DGDySE podrá emitir observaciones a los criterios de diseño de los sistemas fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.

Se deberá presentar el certificado vigente que avale el cumplimiento del estándar correspondiente o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con el certificado de cumplimiento de la norma correspondiente declarados en la solicitud de incorporación a la Acción Institucional.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la Estrategia, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

11. Criterios de elección de la población

11.1. Criterios de elegibilidad para PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes disposiciones.

11.2. Criterios de elegibilidad para PROVEEDORES.

Las personas físicas o morales que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral 10.2 de los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES de la Acción Institucional y podrán ofertar, dentro del marco del mismo, los Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos que fueron aceptados dentro de la Acción Institucional en cualquier modalidad.

La aceptación de una persona física con actividad empresarial o moral como PROVEEDOR de la Acción Institucional no crea ningún compromiso comercial, legal o contractual entre el PROVEEDOR y la SEDECO ni confiere a la SEDECO el carácter de garante o aval de ningún tipo del PROVEEDOR.

Las personas BENEFICIARIAS de la Acción Institucional son las únicas facultadas para elegir, bajo su responsabilidad, al PROVEEDOR y al Sistema Energético a contratar, considerando las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica, por lo que deberán realizar la elección del sistema de su preferencia de manera libre, comparando las ventajas técnicas, económicas, de garantías, de servicios o de cualquier otra índole que sean ofertadas por los PROVEEDORES.

12. Operación de la acción

12.1. Convocatorias.

Las convocatorias específicas para poder acceder a las asesorías derivadas de esta Acción Institucional y para ser PROVEEDOR del mismo se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición, y deberán contener, entre otra información, la siguiente:

1. Los requisitos específicos.
2. En su caso, el procedimiento para el registro de los interesados.
3. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la Acción Institucional.

En dichas convocatorias se podrá establecer la autorización de asesorías ejecutadas antes de la publicación de los presentes lineamientos, siempre que éstas hayan sido desarrolladas durante el año calendario 2024 y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

12.2. Ventanilla Autorizada.

Los SOLICITANTES podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDySE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020.

Teléfono: 55 5682 2096 Extensiones: 635 y 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Para envío de documentación vía electrónica cuando así sea requerido, se pone a disposición de los interesados el correo electrónico: energia@sedeco.cdmx.gob.mx

La SEDECO podrá auxiliarse de las Alcaldías para que éstas operen como ventanillas temporales de recepción de solicitudes y de verificación de cumplimiento de requisitos. La información del domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las citadas Ventanillas se darán a conocer en las Convocatorias que se emitan conforme a los presentes Lineamientos. Todas las ventanillas estarán coordinadas por la DGDySE.

APERTURA DE VENTANILLAS, RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y TEMPORALIDAD

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la fecha de cierre de recepción de solicitudes de Asesoría Técnica y Económica será el 30 de agosto de 2024.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a la presente Acción Institucional, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** o al correo dado a conocer a través de las convocatorias respectivas, adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. Los SOLICITANTES deberán confirmar por vía telefónica un día hábil después del envío, la recepción de los documentos por parte de la DGDySE al número (55) 56822096 ext. 635 y 751.

Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDySE, podrá diseñar e implementar en coordinación con instituciones tanto público como privadas, cursos o esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes disposiciones y que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional.

12.3. Procedimiento de acceso para las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios de la Acción Institucional deberán presentar en las ventanillas habilitadas para tal efecto o enviarán por correo electrónico a la dirección **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** la documentación que se establezca como requisito en el numeral 10.1 de las presentes disposiciones y aceptará el aviso de protección de datos personales.

2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los SOLICITANTES recibirán la asesoría técnica por parte de personal de la DGDySE, o bien la visita de los proveedores a los que la DGDySE solicite realizar una cotización, para realizar el Levantamiento Técnico y se confirmará su calidad de persona BENEFICIARIA.

3. La persona BENEFICIARIA recibirá la Asesoría Técnica y Económica por parte de DGDySE y recibirá el Reporte Técnico y Económico.

4. La persona BENEFICIARIA recibirá cotizaciones del SISTEMA ENERGÉTICO requerido, elaboradas por los PROVEEDORES de la Acción Institucional que decidan hacer una oferta.

5. La persona BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDySE.

6. Si la persona BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del SISTEMA ENERGÉTICO, podrá solicitar a la DGDySE la vinculación con el FONDESOS, el FIDE, CI Banco, Banverde, Red Girasol o cualquier otra institución financiera, la DGDySE proveerá de la información sobre las características y requisitos de las opciones de financiamiento disponibles y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo la persona BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

a) FONDESOS: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

b) FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782

c) CI Banco: <https://www.cibanco.com/es/cibanco/credito-panel-solar>

d) Banverde: [https://banverde.com/producto/Home Depot](https://banverde.com/producto/Home%20Depot): <https://www.homedepot.com.mx/meses-sin-intereses>

e) Red Girasol: <https://www.redgirasol.com/>

7. La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDySE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

12.4. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro del Programa, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 10.2 de las presentes disposiciones.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con los criterios establecidos en las presente disposiciones.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazada para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en el presente Programa, considerando el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 10.2 de las presentes Disposiciones.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación por escrito por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA

8. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS quedando la SEDECO a través de la DGDSE al margen de dicho contrato y libre de cualquier responsabilidad relacionada con éste.

9. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

10. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

12.5. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la Acción Institucional no garantiza el derecho a obtener las asesorías contempladas en las presentes disposiciones.

2. Recibir las asesorías derivadas de la Acción Institucional, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

3. Recibir la orientación necesaria para facilitar su incorporación a la Acción Institucional.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.
5. Seleccionar libremente a los Proveedores de los Sistemas Energéticos, de entre los que se encuentren acreditados en la presente Acción Institucional.

Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto de manera presencial o vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado 12.2.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
3. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDySE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDySE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Acción Institucional.
5. Las PERSONAS BENEFICIARIAS que opten por financiamiento a través del FIDE, aceptan que este organismo puede compartir datos con la DGDySE únicamente para los fines de la presente Acción Institucional.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento por parte de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el beneficio otorgado.
2. Registro de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA en el directorio de personas que no podrán recibir beneficios de este Programa o el que lo sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

12.6. Derechos, obligaciones y sanciones de los PROVEEDORES.

Los PROVEEDORES tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir orientación por parte de la DGDySE sobre los procedimientos y mecanismos de incorporación y participación en la Acción Institucional.
2. Presentar solicitud de incorporación a la Acción Institucional como PROVEEDOR de Sistemas de calentamiento solar de agua y/o de Sistemas fotovoltaicos, utilizando el formato diseñado para tal efecto por la SEDECO. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la Acción Institucional no garantiza su aceptación como PROVEEDOR.
3. Recibir respuesta a su solicitud de incorporación a la Acción Institucional en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones y/o convocatorias que se emitan para tal efecto.
4. Los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS de la Acción Institucional a través de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDySE. En ningún caso, los PROVEEDORES podrán

ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS fuera de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDySE.

Los PROVEEDORES tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las personas físicas o morales que deseen participar en la Acción Institucional como PROVEEDORES deberán presentar a la DGDySE la documentación requerida en el numeral 10.2 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
2. Los PROVEEDORES que deseen participar en la Acción Institucional deberán establecer claramente los medios para ser contactados por la SEDECO con propósitos de cotización de equipos, consulta y reporte de fallas, y por los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS con propósitos de cotización de equipos, consulta, contratación, reclamación y cumplimiento de garantías.
3. Los PROVEEDORES deberán implementar un esquema de recepción, registro, atención y seguimiento a reclamaciones rastreable mediante un número de atención para cada evento.
4. Atención de emergencia: Deberán establecer y presentar en cada oferta un esquema de atención de fallas de emergencia en el cual deberá quedar establecido, durante el período de vigencia de las garantías, el tiempo máximo en el que atenderán la emergencia, a fin de evitar daños mayores al sistema o a los usuarios.
5. Tendrán la obligación de hacer efectivas las garantías para los sistemas instalados en los términos establecidos en las ofertas presentadas a las personas BENEFICIARIAS con quienes suscriban contratos de venta e instalación de los Sistemas Energéticos.

La SEDECO no es una autoridad competente para resolver diferendos de carácter comercial o legal por lo que no está facultada para intervenir en la solución de reclamaciones de garantías ni podrá servir como mediador en disputas entre las personas BENEFICIARIAS y PROVEEDORES. Los PROVEEDORES serán los únicos responsables de responder ante las obligaciones enunciadas en el presente apartado.

La SEDECO únicamente podrá tomar conocimiento de las reclamaciones que las personas BENEFICIARIAS presenten en contra de los PROVEEDORES, para efectos estadísticos, pudiendo en su caso sugerir a las partes procesos de mediación para la solución de conflictos.

Sanciones a los PROVEEDORES:

Los PROVEEDORES que incumplan con cualquiera de las obligaciones a las que están sujetos en términos de las presentes disposiciones, serán dados de baja de la Acción Institucional, por lo que no podrán ofertar nuevamente Sistemas Energéticos en la presente Acción Institucional o el que lo sustituya por un plazo de dos años.

Adicionalmente a lo anterior, la SEDECO podrá dar de baja en los términos establecidos en el párrafo anterior a los PROVEEDORES que durante la vigencia de la presente Acción Institucional o el que lo sustituya, presenten tres o más reclamaciones por parte de las personas BENEFICIARIAS durante un año calendario.

13. Difusión

Los Lineamientos, así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx). Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

La SEDECO podrá optar por establecer acciones conjuntas con las Alcaldías para mayor difusión de esta Acción Institucional, además, con promotores capacitados en los temas de eficiencia energética y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

Se realizará la difusión del Proyecto y de la tecnología, brindando a los posibles usuarios el conocimiento básico para tomar decisiones y dependiendo de la complejidad de los sistemas instalados, canalizarlos con los diversos actores involucrados.

Los promotores contarán con las herramientas necesarias para poder ofrecer soluciones a las necesidades particulares. Entre las herramientas están: información técnica de proveedores y equipos, soluciones financieras, formatos técnicos para prospección, entre otros.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en esta Acción Institucional, podrán solicitar información acudiendo directamente con previa cita, a las oficinas de la DGDySE, ubicadas en con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020; o podrán comunicarse vía telefónica a los número 55 5682 2096, Extensiones 635 y 762, de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas; los días viernes de 09:30 a 13:00 horas.

14. Padrón de Beneficiarios

De acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, por lo que semestralmente se publicará el padrón de beneficiarios en la página de Internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx).

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por parte de las personas BENEFICIARIAS de esta Acción Institucional y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito su inconformidad ante la SEDECO:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 55 5682 2096 Extensiones: 751 y 635

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha inconformidad deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al inconforme a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta Acción Institucional se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

16. Evaluación y monitoreo

INDICADORES DE RESULTADOS

Los indicadores que comprenderán los mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan realizar una valoración estratégica de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia / periodo de cálculo	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Propósito	Las Unidades Económicas de la Ciudad de México presentan un desarrollo económico sostenible.	Proporción promedio de energía renovable usada en las Unidades Económicas intervenidas	Promedio de todas las unidades económicas intervenidas de (energía renovable utilizada en la Unidad Económica / energía total consumida en la Unidad Económica).	Estratégico	Energía (kWh)	Anual	Energía (kWh)	Información de la implementación de proyectos de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGSDE).	DGDy SE	Las Unidades Económicas transmiten sus beneficios ambientales y económicos.	30 %
Componente	Unidades económicas que reciben asesoría técnica y económica para la instalación de tecnologías de aprovechamiento de energías renovables	Proporción de avance en las asesorías brindadas para implementación de tecnologías renovables	Número de asesorías / Meta de asesorías	Estratégico	Asesorías	Anual	Asesorías	Base de datos de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGSDE) de las personas solicitantes y beneficiarias	DGDy SE	Las Unidades Económicas se apropian del uso de la energía renovable.	20

17. Otras disposiciones

Instancias de decisión

1. La DGDySE es la unidad administrativa responsable para la asignación de la Asesoría Técnica y Económica, la aprobación de solicitudes de incorporación a la Acción Institucional como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos, la validación de ofertas de Sistemas Energéticos, la supervisión técnica, la verificación de la instalación, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

2. El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos (CESP), es el órgano colegiado de la SEDECO cuyas atribuciones son:

- i. Dar seguimiento de la operación de la Acción Institucional, a través de los informes periódicos que presente la DGDySE.
- ii. Emitir opinión y dictaminar las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos.
- iii. Aplicar las sanciones establecidas en estas disposiciones.
- iv. Resolver aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, en las Convocatorias y demás normatividad aplicable.

La integración y funcionamiento del CESP se llevará a cabo conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

GLOSARIO

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

ASESORÍA TÉCNICA: Asistencia que brinda la DGDySE que consiste en realizar un análisis de las características y de la demanda de energía en los procesos productivos de una MIPYME o vivienda, la identificación del tipo de SISTEMA ENERGÉTICO requerido, la estimación del tamaño del SISTEMA ENERGÉTICO conforme a sus requerimientos, la estimación de los ahorros en su consumo de combustibles fósiles o de electricidad que podría obtener por la instalación del SISTEMA ENERGÉTICO que corresponda, la vinculación con Proveedores de los sistemas energéticos y la verificación de la instalación.

ASESORÍA ECONÓMICA: Asistencia que brinda la DGDySE a las personas BENEFICIARIAS que consiste en identificar, a partir de los resultados de la Asesoría Técnica, el modelo financiero o de negocio que hace viable la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA necesaria para atender las necesidades de las MIPYMES o viviendas.

BENEFICIARIO / BENEFICIARIA / PERSONA BENEFICIARIA: Persona física con actividad empresarial o moral que cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para ser acreedor a los beneficios contemplados en la Acción Institucional.

COLECTOR SOLAR: Dispositivo que absorbe la radiación solar incidente, la convierte en energía térmica y la transfiere al fluido que pasa por él.

CALENTADOR SOLAR DE AGUA: Dispositivo compuesto por un colector, un tanque de almacenamiento y una estructura de soporte, integrado como una sola unidad, que utiliza la energía solar que llega a la superficie terrestre en forma de radiación para calentar agua.

CESP: Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

DGDySE: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

DEAF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO.

ECOCRÉDITO EMPRESARIAL: Se refiere al programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE.

ENTREGA DEL SISTEMA: Entrega a la persona BENEFICIARIA por parte del Proveedor del Sistema Energético instalado que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas.

FIDE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

FONDESOS: Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INVERSOR: Dispositivo que convierte la energía eléctrica de corriente directa a corriente alterna.

INTERVENCIÓN ENERGÉTICA: Instalación del Sistema Energético o los Sistemas Energéticos que cada BENEFICIARIO o BENEFICIARIA requiera de manera específica.

LEVANTAMIENTO TÉCNICO: Visita al domicilio de la persona BENEFICIARIA por parte del personal de la DGDySE, para determinar si su infraestructura cuenta con las características necesarias para la instalación de Sistemas Energéticos y recopilar datos de carácter técnico que permitan complementar las Asesorías Técnica y Económica.

LINEAMIENTOS: A las presentes disposiciones que regulan la operación de la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad de México”.

MÓDULO FOTOVOLTAICO: Dispositivo que utiliza la energía solar que llega a su superficie en forma de radiación y la transforma en energía eléctrica.

MEDIANA EMPRESA: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 21 a 100 integrantes en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 en el caso de servicios y de 101 a 500 en el caso de industria.

MICRO-EMPRESA: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta hasta con 5 empleados en el caso de actividad comercial, hasta con 20 empleados en el caso de servicios y hasta con 30 empleados en el caso de la industria.

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en las Reglas para Fomentar y Promover la Participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas nacionales y locales, en las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de noviembre del 2003.

PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS: Base de datos de personas físicas o morales que recibieron asesorías de la Acción Institucional.

PEQUEÑA EMPRESA: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 6 a 20 empleados en el caso de actividad comercial, 21 a 50 empleados en el caso de servicios y de 31 a 100 empleados en el caso de industria.

PROVEEDOR: Persona física con actividad empresarial o moral que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, las normas, certificaciones y garantías mínimas establecidas en los presentes Lineamientos para poder ofertar Sistemas Energéticos dentro de la Acción Institucional.

REPORTE TÉCNICO: Reporte elaborado por la DGDySE a partir de la información recopilada en la Asesoría Técnica que contiene la identificación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida y las características del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO.

SISTEMA ENERGÉTICO: Sistema que transforma o hace uso de algún tipo de energía, el cual para fines de los presentes Lineamientos puede ser: un sistema de calentamiento solar de agua o un sistema fotovoltaico.

SISTEMA FOTOVOLTAICO: Sistema de producción de energía eléctrica, aislado, interconectado a la red o híbrido, compuesto por un conjunto de módulos fotovoltaicos, estructura de soporte, inversores, así como baterías y controladores de carga para los sistemas aislados e híbridos, cables y conexiones, diseñado para abastecer una demanda de electricidad específica a partir del aprovechamiento de la energía solar que llega a la superficie captadora del sistema fotovoltaico en forma de radiación.

SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA: Sistema compuesto por más de un calentador solar de agua, o uno o más colectores solares, estructuras de soporte, tanque o tanques de almacenamiento, bomba de recirculación, sistema hidráulico, sistema de control, sistema de seguridad y en su caso, sistema de respaldo y/o sistema de monitoreo, diseñado para aprovechar la energía solar que llega a su superficie de captación en forma de radiación, para calentar agua.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SOLICITANTE/PERSONA SOLICITANTE: Persona física o moral que manifiesta su interés en participar en la Acción Institucional para ser BENEFICIARIA de la misma, a través de la presentación de la Solicitud de asesoría.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: Verificación que podrá realizar la DGDySE para comprobar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados por los Proveedores cumplan con los requerimientos y certificaciones establecidos en las presentes disposiciones en las Convocatorias que se emitan para tal efecto.

TANQUE DE ALMACENAMIENTO O TERMO TANQUE: Dispositivo donde se almacena agua caliente, el cual debe estar aislado térmicamente para disminuir la transferencia de calor hacia el ambiente.

VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN: Visita que el personal de la DGDySE podrá hacer a la persona BENEFICIARIA para verificar que la instalación del Sistema Energético realizada por el Proveedor cumpla con las características establecidas en las normas de instalación aplicables, o en su defecto, las características que se establezcan en las presentes disposiciones o en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad de México”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad de México” entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

(Firma)

**Secretario de Desarrollo Económico
Del Gobierno de la Ciudad de México**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos

y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN
EL PROGRAMA “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO” COMO PROVEEDOR DE
SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA**

1. Población objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial y personas morales que deseen ofertar Sistemas de Calentamiento Solar de Agua, en adelante Sistemas Energéticos, dentro de la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad de México”, que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente Convocatoria.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES de la Acción Institucional las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

2. Objetivos generales y específicos

Objetivo general

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la Acción Institucional.

5. Socializar los beneficios, rentabilidad y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

3. Requisitos de acceso

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua de la Acción Institucional y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDySE copia digital enviada por correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** de los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación a la Acción Institucional como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: **http:www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx**

b) Tratándose de persona moral acta constitutiva protocolizada o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades relacionadas.

c) En caso que el representante legal de la persona moral no haya sido designado en el acta constitutiva, se deberá exhibir copia de la protocolización de su nombramiento y facultades.

d) Constancia de Situación Fiscal expedida con 30 días de anticipación a la fecha de solicitud.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Presentar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Colectores solares de agua, será necesario presentar el Certificado vigente que avale el cumplimiento de alguna de las siguientes Normas:

i) Norma NMX-ES-001-NORMEX-2018 “ENERGÍA SOLAR-RENDIMIENTO TÉRMICO Y FUNCIONALIDAD DE COLECTORES SOLARES PARA CALENTAMIENTO DE LÍQUIDOS - MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO”. Mientras no se cuente con la infraestructura para la evaluación de la conformidad de esta norma por organismos de certificación o laboratorios de pruebas acreditados en el país, se admitirá el informe de resultados de conformidad con la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” emitido por un laboratorio de pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de la NMX-ES-001-NORMEX-2005.

ii) Norma internacional ISO 9806 para colectores solares.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, así como la ecuación de eficiencia térmica del colector.

b) Para Calentadores solares de agua termosifónicos cuya presión mínima de trabajo sea de 294.2 kPa o 3.0 kgf/cm² y cuya capacidad del tanque térmico se encuentre entre los 150 y 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

i). NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya la ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

c) Para Calentadores solares de agua termosifónicos o de circulación forzada, cuya presión de trabajo sea mayor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm² y no correspondan a lo indicado en el inciso “b)” anterior y cuya capacidad del tanque térmico sea máximo de 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma:

i) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya las curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

d) Para Calentadores solares de agua termosifónicos con colector de tubos evacuados que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm², será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Para el tanque térmico

-Lámina externa

*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

-Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

Para la estructura

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

-Para los tubos evacuados

*Los tubos deberán contar con una capa externa de espesor mínimo de 1.6 mm.

-Prueba de rendimiento térmico

*Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por un Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

e) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termotanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm², será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Para el tanque térmico

-Lámina externa

*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

*Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

Para la estructura

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

Para el colector de placa plana

-Cumplimiento con los métodos conforme a la NOM-027-ENER/SCFI-2018 para las pruebas siguientes:

*Penetración de lluvia

*Impacto

Prueba de rendimiento térmico

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por un Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

f) Para Calentadores solares de agua que no correspondan con alguno de los casos indicados en los incisos a) a e) del presente numeral:

i) Presentar comprobantes de 5 instalaciones realizadas con el mismo modelo de calentador solar que se pretende incorporar a esta Acción Institucional, que tengan mínimo 5 años de operación continua comprobable, preferentemente en la Ciudad de México o Área Metropolitana, pudiendo presentar de manera no limitativa cualquiera de los siguientes: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas o algún otro medio verificable. Facilitar medios de contacto y en su caso la verificación de los sistemas con los usuarios de estos a la SEDECO, que realizará una supervisión a alguna de las instalaciones de manera aleatoria, ya sea física o por medio remotos, donde verificará que las condiciones físicas y operativas del modelo de calentador instalado sean satisfactorias. Se evaluará que el calentador se encuentre íntegro y su operación sea segura verificando la siguiente lista:

-No presentar fugas en el termotanque ni en el colector.

-No presentar quebraduras o rupturas en los tubos o partes de vidrio.

-No presentar fugas en los empaques que se encuentran en las uniones del termotanque con los tubos.

-No presentar derretimiento en componentes de plástico.

-La estructura que soporta el colector y el termotanque sea estable, sostenga el sistema y no presente signos de vencimiento, desalineación o desnivel en alguna de sus partes.

-La inclinación del colector sea de entre 10 y 30° respecto de la horizontal.

ii) Presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, de un centro de atención al cliente en la Ciudad de México o área Metropolitana con disponibilidad de refacciones para el calentador.

iii) Presentar garantía por escrito de al menos 5 años del calentador solar de agua a ofertar contra defectos de fabricación y fallo por congelamiento de agua.

iv) Incluir un programa de mantenimiento del calentador solar por 5 años dentro de las cotizaciones ofrecidas a los BENEFICIARIOS de la Acción Institucional.

v) Entregar manual de operación para el usuario final.

vi) Verificar que el suministro de agua del tinaco al calentador no cuente con llenado automático para evitar la pérdida de agua en caso de ruptura de tubos.

vii) Incluir en la cotización e instalación del calentador solar de agua los siguientes elementos de seguridad: jarro de aire, válvula de corte a la entrada, válvula de desviación (by-pass) que permita operar con el calentador de agua a gas de respaldo, válvula antirretorno, dispositivo de protección contra quemaduras, en caso de que el sistema tenga riesgo de congelamiento interno del agua, deberá describirse el método de protección.

viii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Prueba de rendimiento térmico

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por un Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados, para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares termosifónicos; o bien,

b) Estándar de competencia EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termostanque” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua de circulación forzada.

Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con los criterios establecidos en la Sección 3 de las presentes disposiciones.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

6. Las personas físicas o morales que hayan formado parte del Padrón de Proveedores de la Acción Institucional en el ejercicio 2023, sin que hayan sido revocado o cancelado su registro, podrán seguir ofertando los mismos sistemas energéticos dentro de la presente Acción Institucional, para lo cual únicamente deberán presentar:

- a) Carta de aceptación como Proveedores dentro de la Acción Institucional en el ejercicio 2023.
- b) Formato de solicitud de incorporación a la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad” 2024 como PROVEEDOR.

4. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro de la Acción Institucional, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 3 de la presente Convocatoria.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con los criterios establecidos en la presente Convocatoria.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazada para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en la presente Acción Institucional, considerando el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 3 de la presente convocatoria.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación por escrito por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA.

8. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS quedando la SEDECO a través de la DGDSE al margen de dicho contrato y libre de cualquier responsabilidad relacionada con éste.

9. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

10. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

5. Vigencia

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la página web <https://ciudadsolar.cdmx.gob.mx/> y la fecha de cierre de recepción de solicitudes de incorporación como PROVEEDOR será el 30 de noviembre del 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

(Firma)

**Secretario de Desarrollo Económico
del Gobierno de la Ciudad de México**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos

y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO” COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS

1. Población objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial en cualquiera de los regímenes establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) y personas morales que deseen ofertar Sistemas Fotovoltaicos, según corresponda, en adelante Sistemas Energéticos, a los beneficiarios de la Acción Institucional “Energía Solar para de la Ciudad de México”, que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente Convocatoria.

Se hace hincapié que bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES de la Acción Institucional las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

2. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general

Propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de aquellos interesados en la Ciudad, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a todos los interesados de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a los interesados con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la Acción Institucional.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

3. Requisitos de acceso

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas Fotovoltaicos de la Acción Institucional y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDySE copia digital enviada por correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** de los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud de incorporación a la Acción Institucional como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: **http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx**
- b) Tratándose de persona moral acta constitutiva protocolizada o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a actividades relacionadas.
- c) En caso que el representante legal de la persona moral no haya sido designado en el acta constitutiva, se deberá exhibir copia de la protocolización de su nombramiento y facultades.
- d) Constancia de Situación Fiscal expedida con 30 días de anticipación a la fecha de solicitud.
- e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.
- f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- g) Presentación curricular con al menos 5 sistemas fotovoltaicos, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

-Certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES (FIDE, ANCE, FIRCO, FIRA):

i) **FIDE**<http://www.fide.org.mx>

ii) **ANCE** [https://www.ance.org.mx/Sistemas Firco/Padrón.aspx](https://www.ance.org.mx/Sistemas_Firco/Padrón.aspx)

iii) **FIRA**<https://www.fira.gob.mx/Nd/Eficiencia.jsp>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 15% para silicio policristalino, mínima de 16% mínima de 17 % para PERC policristalino y mínima de 18% para PERC monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2% en silicio policristalino y máximo 3% en silicio monocristalino. Degradación anual después del primer año y hasta el final de la vida útil: 0.5 a 0.8 %	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado anti reflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad

La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba
---	-------------------

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos –aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos Especificaciones de seguridad”.

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J 676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos Aislados, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación modo isla de onda sinusoidal pura.

Para el caso de los Sistemas Fotovoltaicos híbridos, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación en modo híbrido.

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, las baterías deberán ser nuevas, libres de daños físicos aparentes al momento de instalarse (incluyendo grietas en las cajas, golpes, terminales flojas o deformadas), adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación de las normas: UL 9540 y UL 1973	Certificado de conformidad
Batería de ciclo profundo, sellada y libre de mantenimiento. Tecnología AGM con electrolito líquido o gelificado o superior	Ficha técnica del fabricante
Vida útil nominal mínima de 2,190 ciclos a 25% de profundidad de descarga diario	Ficha técnica del fabricante
Garantía de al menos 4 años (1er año reemplazo sin costo)	Ficha técnica del fabricante

En la descripción del proyecto de un Sistema Fotovoltaico Aislado e híbrido se incluirá la memoria de cálculo, la cual debe determinar que la capacidad en Ampere-hora (Ah) sea la adecuada a las necesidades de la Mipyme o PERSONA BENEFICIARIA.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, los controladores deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación con: NMX-J-655-3-ANCE-2012 Desempeño y eficiencia en sistemas fotovoltaicos, parte 3: Controladores de carga de baterías para sistemas fotovoltaicos - Desempeño y Funcionamiento	Certificado de conformidad
Tecnología Seguidor de Punto de Máxima Potencia, MPPT por sus siglas en inglés (Maximum Power Point Tracker).	Ficha técnica del fabricante

El diseño e instalación de los sistemas solares fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a la NOM-001-SEDE vigente. Para los Sistemas Fotovoltaicos Interconectados: Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo o aplicación de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con el suministrador de energía eléctrica.

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. La estructura de fijación y soporte podrá instalarse sobre estructuras de acero. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobre corriente) y conexión a Tierra Física.

El PROVEEDOR deberá entregar a los beneficiarios de los proyectos la documentación del sistema fotovoltaico: Manual de usuario, Manual de mantenimiento, Garantías que incluyan los números de serie de los módulos e inversores utilizados en cada proyecto deberán ser incluidos en las garantías entregadas al usuario.

La DGDySE podrá emitir observaciones a los criterios de diseño de los sistemas fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.

Se deberá presentar el certificado vigente que avale el cumplimiento del estándar correspondiente o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una oferta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con el certificado de cumplimiento de la norma correspondiente declarados en la solicitud de incorporación a la Acción Institucional.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la Estrategia, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

4. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro de la Acción Institucional, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDySE observando lo estipulado en el numeral 3 de las presentes disposiciones.

2. La DGDySE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con los criterios establecidos en las presentes disposiciones.

La DGDySE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazada para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en la presente Acción Institucional, considerando el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 3 de las presentes Disposiciones.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDySE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDySE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDySE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación por escrito por parte de la DGDySE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA.

8. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS quedando la SEDECO a través de la DGDySE al margen de dicho contrato y libre de cualquier responsabilidad relacionada con éste.

9. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

10. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDySE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDySE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

5. Vigencia

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la página web <https://ciudadsolar.cdmx.gob.mx/> y hasta el 31 de noviembre de 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

(Firma)

**Secretario de Desarrollo Económico
del Gobierno de la Ciudad de México**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos

y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO PERSONA BENEFICIARIA EN EL ACCION INSTITUCIONAL DE ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Población Objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas y morales de la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones o viviendas ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes disposiciones a participar como PERSONA BENEFICIARIA de la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad de México”.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS de la Acción Institucional las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

2. Objetivos generales y específicos

Objetivo general

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México, fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la Acción Institucional.

5. Socializar los beneficios, rentabilidad y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

3. Requisitos de acceso

Son consideradas como personas BENEFICIARIAS de la presente Acción Institucional aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y reciban alguno de los beneficios contemplados en la misma.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Todo SOLICITANTE deberá enviar por correo electrónico a energia@sedeco.cdmx.gob.mx una copia digital de los siguientes documentos:

Personas físicas:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa de la persona solicitante, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Identificación Oficial Vigente con fotografía de la persona solicitante: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
3. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

Personas morales:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Acta constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, pasados ante la Fe de Notario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del representante legal: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

4. Procedimiento de acceso

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios de la Acción Institucional enviarán por correo electrónico a la dirección energia@sedeco.cdmx.gob.mx la documentación que se establezca como requisito en el numeral 3 de la presente Convocatoria y a aceptará el aviso de protección de datos personales.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGyDSE, o bien de los proveedores a los que la DGyDSE solicite realizar una cotización, para realizar el Levantamiento Técnico y se confirmará su calidad de persona BENEFICIARIA.
3. La persona BENEFICIARIA recibirá la Asesoría Técnica y Económica por parte de DGyDSE y recibirá el Reporte Técnico y Económico.

4. La persona BENEFICIARIA recibirá cotizaciones del SISTEMA ENERGÉTICO requerido, elaboradas por los PROVEEDORES de la Acción Institucional que decidan hacer una oferta.

5. La persona BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGyDSE.

6. Si la persona BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del SISTEMA ENERGÉTICO, podrá solicitar a la DGDySE la vinculación con el FONDESO, el FIDE, CI Banco, Banverde o cualquier otra institución financiera con la cual se tenga colaboración, la DGDySE proveerá de la información sobre las características y requisitos de las opciones de financiamiento disponibles y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo la persona BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en los siguientes sitios y sin limitarse a ellos:

- a. FONDESO: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>
- b. FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782
- c. CI Banco: <https://www.cibanco.com/es/cibanco/credito-panel-solar>
- d. Banverde: <https://banverde.com/producto/>
- e. Home Depot: <https://www.homedepot.com.mx/meses-sin-intereses>
- f. Red Girasol: <https://www.redgirasol.com/>

La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDySE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

5. Criterios de elegibilidad

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral 3 “Requisitos de acceso” de la presente Convocatoria.

6. Vigencia

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web <https://ciudadsolar.cdmx.gob.mx/> y hasta el 30 de noviembre de 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

(Firma)

**Secretario de Desarrollo Económico
Del Gobierno de la Ciudad de México**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL GCDMX”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO ASISTIDO POR, JOSÉ JULIO DÁVILA ACEVES, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO, Y POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y

E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores*, con base en su formación y aptitudes.

I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2024.

I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

II. “EL GCDMX” declara que:

II.1. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, persona denominada Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México quien se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Paraestatales, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122, Apartado A, bases I, III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 7, y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Entre las dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran las Secretarías de Trabajo y Fomento al Empleo, así como la de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracciones II, y XVII, 27, fracción XL, y 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. José Luis Rodríguez Díaz de León, fue designado titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en los artículos 16, fracción XVII, 18 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los artículos 7, fracción XVII, y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Luz Elena González Escobar, fue designada titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, Apartado A, numeral 5, Apartado B, numeral 1, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción II, 18 y 20, fracciones IX y XXII, 27, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los artículos 7, fracción II, y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y participa en el presente única y exclusivamente para efectos del registro contable y presupuestal de los recursos que ministre la “SECRETARÍA” a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en los términos de este Convenio de Coordinación.

II.5. José Julio Dávila Aceves, Director General de Empleo, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo, el 01 de marzo de 2023, quien asiste para suscribir el presente Convenio de Coordinación, el cual tiene a su cargo la operación de los programas y actividades del SNE en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción XVII, inciso C), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y le corresponden entre otras atribuciones; dirigir el diseño, operación y evaluación de los programas de apoyo para *Personas Buscadoras de Trabajo* que incluyen la vinculación laboral, la capacitación para el trabajo, el seguro de desempleo, y el autoempleo, así como los demás que se establezcan para la atención de esa población en la Ciudad de México; establecer y operar los esquemas de colaboración con el SNE para la operación de las acciones y programas de atención, capacitación, colocación y el autoempleo de *Personas Buscadoras de Trabajo* y en condición de vulnerabilidad; gestionar y verificar la adecuada organización y programación de cursos relativos a los programas de becas de capacitación a *Personas Buscadoras de Trabajo*, para que se realicen oportuna y eficazmente, evaluando la ejecución de las acciones e informando a las instancias competentes los avances correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I, VI y VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en la Ciudad de México.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y “EL GCDMX”, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.

7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.

9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*.

2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.

4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.

5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.

9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.

10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL GCDMX”. “EL GCDMX”, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:

A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la USNE.

B) Adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Ciudad de México” para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.

C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.

D) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.

E) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a la persona Titular de la OSNE, a la de su área administrativa, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “LAS PARTES” destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*

2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:

A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el “EL GCDMX” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, “EL GCDMX”, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apearse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de las personas egresadas que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.

B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.

C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.

F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.

G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la *USNE*.

H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE* y asegurarse que sea fidedigna.

I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la *OSNE*.

J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.

L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SFP*.

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE* y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.

R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$19'357,253.33 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de “*Consejeros Laborales*” y “*Ferías de Empleo*”.

“EL GCDMX”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a “EL GCDMX”, por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento de “EL GCDMX”, a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DE “EL GCDMX”. Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$190'000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de:

- Impulso a la operación de los *Programas y proyectos* que, en materia de empleo u ocupación productiva, lleve a cabo “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en favor de la población buscadora de empleo, y
- Fortalecimiento a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE y los *Programas Complementarios* en la atención a las *Personas Buscadoras de Trabajo y los Empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2 deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con “EL GCDMX”, a través de la persona titular de la OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que “EL GCDMX” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoys* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la OSNE y “EL GCDMX” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y

en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL GCDMX”, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 22, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de *Datos Personales* en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 7, de la Ley de Protección de *Datos Personales* en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de marzo de 2023, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio del mismo año y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de julio de 2023.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por “EL GCDMX”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la

terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y “EL GCDMX”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 63, segundo párrafo, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, también deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 28 días del mes de febrero de 2024.

POR LA “SECRETARÍA”

POR “EL GCDMX”

(Firma)

(Firma)

**MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL**

**JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL
EMPLEO**

(Firma)

(Firma)

**QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

(Firma)

(Firma)

**HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**JOSÉ JULIO DÁVILA ACEVES
DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO**

(Firma)

**DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA
JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS NOTARIOS, LIC. ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA 250 Y EL LIC. ADRIÁN MORENO RIVERA, TITULAR DE LA NOTARÍA 126, DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 30 de enero de 2024, celebraron Convenio de Suplencia el Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría 250 de la Ciudad de México y el Licenciado Adrián Moreno Rivera, Titular de la Notaría 126 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 30 de enero 2024 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 31 de enero de 2024; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 19 de febrero de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 27 de marzo de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 05 de abril de 2024, con solicitud de fecha de publicación el día 18 de abril de 2024, tal y como lo establece el artículo 36 fracciones III y V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Maestra Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, fracciones I, III, 3 y 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 54 y 73, fracción II y 74, fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 35, fracción I, 37, fracciones I y II, 40, fracción VII y 45, fracciones I, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la ciudad de México; se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-COPRED-24-4AA02887

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativa de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la siguiente:

ÚNICO. – Liga electrónica en la que se pone a disposición para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, podrá ser consultado en la página electrónica del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, designando como responsable de mantener el link vigente al C.P. Rene Uriega Ponce de León Coordinador de Administración con número telefónico: 55 5342 6976.

https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual_Administrativo_COPRED_2024.pdf

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.-El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024

LA PRESIDENTA

(Firma)

MAESTRA GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

C. Silvia Estela Jurado Cuéllar, en mi carácter de Directora General en el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México y con fundamento en el artículo 12, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 54, 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Décimo fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, de fecha 30 de marzo del 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de diciembre de 2019, artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4° y 90° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, así como el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL GASTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la consulta de los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad del Gasto del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Abril%202024/PROGRAMA_AUSTERIDAD_IEMS_2024_firma_digital.pdf

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

CUARTO. El Servidor Público responsable de tener siempre visible y funcional la dirección electrónica de los presentes Lineamientos es Alfredo Vázquez Cabrera, Subdirector de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con teléfono 55 5636-2500, extensión 450.

Ciudad de México a 29 de abril de 2024

(Firma)

**SILVIA ESTELA JURADO CUÉLLAR
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

C.P. SONIA MATEOS SOLARES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDIA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones II, III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones II, III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 Fracción I, 32 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024; Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 641, de fecha 16 de julio del 2021; así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ESCUELA DE OFICIOS PARA LA VIDA 2024” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, CON NUMERO 1305.

Único. - Se modifican los numerales 6. Objetivos Generales y Específicos; 7.2. Desglose de cursos; 9. Temporalidad y 10. Requisitos de acceso, para quedar de la manera siguiente:

En la página 36, numeral 6. Objetivos Generales y Específicos

DICE:

6. Objetivos Generales y Específicos

Otorgar una constancia o diploma según sea en caso, avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la capacitación para aprender un oficio, beneficiando 899 personas desempleadas, con la finalidad de fortalecer sus capacidades, conocimientos y habilidades laborales que les permita un mejor ingreso integrándose al mercado laboral o el autoempleo.

Dicha acción coordinada se lleva a cabo a través de un convenio de colaboración con el CECATI (Centro de Capacitación para el Trabajo) No.188 ubicado en Calzada Reforma Agraria S/N Santa Cecilia, Alcaldía Tláhuac, Cp. 13010 en la Ciudad de México y certificada ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) cursos de formación como: Cortes básicos de cabello para dama y caballero, Aplicación de uñas postizas, Corte y peinado del cabello, Maquillaje de Fantasía en el rostro y cuerpo, Peluquería y barbería, Asesoría de imagen, Aplicación y decoración de uñas, Cuidados faciales básicos, Cosmetología facial, Cuidado de manos y pies, Pastelería y dulces finos, Aplicación de técnicas de bar, Manejo higiénico de alimentos y bebidas, Aplicación de técnicas culinarias, Aplicación de técnicas de repostería, Elaboración de gelatinas artísticas, Reparación de monitores LCD/LED, Mantenimiento y reparación de pantallas, y Mantenimiento y reparación de horno de microondas.

Otorgar la certificación que acredite el cumplimiento de manera óptima la capacitación de habilidades técnicas específicas mencionadas.

Contribuir al derecho al trabajo y a la capacitación de mujeres y hombres para incorporarse al mercado laboral o auto emplearse.

DEBE DECIR:

6. Objetivos Generales y Específicos

Otorgar una constancia o diploma según sea en caso, avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la capacitación para aprender un oficio, beneficiando 899 personas desempleadas, con la finalidad de fortalecer sus capacidades, conocimientos y habilidades laborales que les permita un mejor ingreso integrándose al mercado laboral o el autoempleo.

Dicha acción coordinada se lleva a cabo a través de un convenio de colaboración con el CECATI (Centro de Capacitación para el Trabajo) No.188 ubicado en Calzada Reforma Agraria S/N Santa Cecilia, Alcaldía Tláhuac, Cp. 13010 en la Ciudad de México y certificada ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) cursos de formación como: Postres Gourmet en vaso, Preparación de buñuelos de viento, Elaboración de Galletas, Elaboración de gelatina artística, Aplicación de técnicas culinarias, Aplicación de Técnicas de Bar, Panadería Dulce, Aplicación de Técnicas de Repostería, Panadería Gourmet, Panadería Básica, Pastelería Básica, Pizzas y Crepas, Tamales Gourmet, Masaje de relajación para el bienestar de tu ser (masaje sueco), Masaje con Tratamiento Geotermal, Extensión de Pestañas, Cosmetología Corporal, Peluquería y Barbería, Elaboración de dentadura total para pacientes desdentados, Caracterizado de postodoncia total, Reparación de prostodoncia total, Prótesis Removible Flexible, Dados Geller y Aparatología dental para deportistas.

Otorgar la certificación que acredite el cumplimiento de manera óptima la capacitación de habilidades técnicas específicas mencionadas.

Contribuir al derecho al trabajo y a la capacitación de mujeres y hombres para incorporarse al mercado laboral o auto emplearse.

En la página 37, numeral 7.2. Desglose de cursos

DICE:

7.2. Desglose de cursos

No.	Curso	Total de espacios por curso
1	Preparación de bebidas	15
2	Preparación de bebidas a base de café	15
3	Mousse y Glaseado Espejo	15
4	Cake Pop	75
5	Postres Gourmet en vaso	59
6	Preparación de buñuelos de viento	40
7	Elaboración de Galletas	65
8	Gelatina Floral	35
9	Cupcakes	75
10	Elaboración de gelatina artística	40
11	Aplicación de técnicas culinarias	40
12	Aplicación de Técnicas de Bar	40
13	Aplicación de Técnicas de Repostería	30
14	Dulces y Botanas	40
15	Pastelería Básica	30
16	Tartas y Pays	35
17	Corte y Peinado del Cabello	40
18	Asesoría de Imagen	40
19	Cuidado de Manos y Pies	30
20	Peluquería y Barbería	75
21	Aplicación y Decoración de uñas	65
	Total	899

Los cursos de capacitación se impartirán de la siguiente forma.

ESPECIALIDAD	CURSO	Horario	Fecha Inicio	Fecha Término
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Preparación de bebidas	7:00-14:00	04/03/24	19/04/24
	Preparación de bebidas a base de café		22/04/24	03/05/24
	Mousse y Glaseado Espejo		06/05/24	17/05/24
	Cake Pop		20/05/24	31/05/24
	Postres Gourmet en vaso		03/06/24	13/06/24
	Preparación de buñuelos de viento		04/03/24	14/03/24
	Elaboración de Galletas		15/03/24	11/04/24
	Gelatina Floral		09/05/24	22/05/24
	Cupcakes		23/05/24	04/06/24
	Elaboración de gelatina artística		04/03/24	15/03/24
	Aplicación de técnicas culinarias		19/03/24	15/04/24
	Aplicación de Técnicas de Bar		16/04/24	29/04/24
	Aplicación de Técnicas de Repostería		16/05/24	29/05/24
	Dulces y Botanas		04/03/24	22/03/24
	Pastelería Básica		08/04/24	23/04/24
Tartas y Pay		30/05/24	14/06/24	
ESTILISMO Y DISEÑO DE IMAGEN	Corte y Peinado del Cabello		04/03/24	04/06/24
	Asesoría de Imagen		05/06/24	28/06/24
	Cuidado de Manos y Pies		29/04/24	28/06/24
	Peluquería y Barbería		14/03/04	10/05/24
	Aplicación y Decoración de uñas		13/05/24	27/06/24

DEBE DECIR:

7.2. Desglose de cursos

No.	Curso	Total de espacios por curso
1	Postres Gourmet en vaso	60
2	Preparación de buñuelos de viento	5
3	Elaboración de Galletas	30
4	Elaboración de gelatina artística	40
5	Aplicación de técnicas culinarias	24
6	Aplicación de Técnicas de Bar	60
7	Panadería Dulce	45
8	Aplicación de Técnicas de Repostería	40

9	Panadería Gourmet	40
10	Panadería Básica	40
11	Pastelería Básica	40
12	Pizzas y Crepas	40
13	Tamales Gourmet	5
14	Masaje de relajación para el bienestar de tu ser (masaje sueco)	55
15	Masaje con Tratamiento Geotermal	55
16	Extensión de Pestañas	100
x17	Cosmetología Corporal	40
18	Peluquería y Barbería	100
19	Elaboración de dentadura total para pacientes desdentados	30
20	Caracterizado de postodoncia total	5
21	Reparación de prostodoncia total	30
22	Prótesis Removible Flexible	5
23	Dados Geller	5
24	Aparatología dental para deportistas	5
TOTAL		899

El número de espacios que se muestra en la tabla de desglose de cursos puede variar dependiendo de la demanda previa de las personas que quieran ingresar, por lo cual estos serán asignados de acuerdo al registro previo, hasta alcanzar la meta total establecida.

Los cursos de capacitación se impartirán de la siguiente forma.

ESPECIALIDAD: ALIMENTOS Y BEBIDAS			
CURSO	Fecha Inicio	Fecha Término	Horario
Aplicación de Técnicas de Bar	06/05/24	06/06/24	07:00 a 10:30
Aplicación de Técnicas de Bar	06/05/24	06/06/24	10:30 a 14:00
Panadería Gourmet	06/05/24	06/06/24	07:00 a 10:30
Panadería Dulce	06/05/24	06/06/24	10:30 a 14:00
Postres Gourmet en Vaso	15/05/24	07/06/24	07:00 a 10:30
Postres Gourmet en Vaso	15/05/24	07/06/24	10:30 a 14:00
Pizzas y Crepas	10/06/24	02/07/24	07:00 a 10:30
Pizzas y Crepas	10/06/24	02/07/24	10:30 a 14:00
Preparación de Buñuelos de Viento	06/05/24	06/06/24	07:00 a 10:30
Panadería Básica	06/05/24	06/06/24	07:00 a 10:30
Panadería Básica	14/06/24	28/06/24	07:00 a 10:30
Elaboración de Galletas	06/05/24	06/06/24	10:30 a 14:00
Pastelería Básica	06/05/24	06/06/24	07:00 a 10:30
Pastelería Básica	06/05/24	06/06/24	10:30 a 14:00
Tamales Gourmet	14/06/24	28/06/24	10:30 a 14:00
Elaboración de Gelatinas Artísticas	20/06/24	05/07/24	15:00 a 19:00
Aplicación de Técnicas Culinarias	06/05/24	06/06/24	15:00 a 19:00

Aplicación de Técnicas Culinarias	20/05/24	04/06/24	15:00 a 19:00
Aplicación de Técnica de Bar	06/05/24	17/06/24	15:00 a 19:00
Aplicación de Técnicas de Repostería	05/06/24	19/06/24	15:00 a 19:00
Elaboración de Gelatinas Artísticas	20/06/24	05/07/24	15:00 a 19:00

ESPECIALIDAD: ESTILISMO Y DISEÑO DE IMAGEN			
CURSO	Fecha Inicio	Fecha Término	Horario
Masaje de relajación para el bienestar de tu ser (masaje sueco)	06/05/24	06/06/24	08:00 a 11:00
Masaje con tratamiento geotermal	06/05/24	06/06/24	08:00 a 11:00
Extensión de pestañas	30/05/24	26/06/24	08:00 a 11:00
Cosmetología corporal	06/05/24	23/07/24	11:00 A 14:00
Peluquería y Barbería	06/05/24	06/06/24	16:00 A 18:00
Peluquería y Barbería	06/05/24	06/06/24	18:00 A 20:00

ESPECIALIDAD: ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y PARATOLOGÍA DENTAL			
CURSO	Fecha Inicio	Fecha Término	Horario
Elaboración de dentadura total para pacientes desdentados	24/05/24	13/06/24	08:00 a 12:00
Caracterizado de prostodoncia total	14/06/24	04/07/24	08:00 a 12:00
Reparación de prostodoncia total	06/05/24	06/06/24	08:00 a 12:00
Prótesis removible flexible	05/06/24	28/06/24	08:00 a 12:00
Dados Geller	29/05/24	18/06/24	08:00 a 12:00
Aparatología dental para deportistas	20/06/24	05/07/24	08:00 a 12:00

En la página 38, numeral 9. Temporalidad

DICE:

Esta Acción Social tiene una temporalidad del mes de marzo a junio del 2024.

DEBE DECIR:

Esta Acción Social tiene una temporalidad del mes de mayo a julio del 2024.

En la página 38, numeral 10. Requisitos de acceso.

DICE:

10. Requisitos de acceso

Para ser acreedor al beneficio de la Acción Social “Escuela de Oficios para la Vida 2024”, los interesados deberán ser preferentemente habitantes de la alcaldía Tláhuac, mayores de 15 años y estar desempleados.

Los requisitos de acceso a la acción social serán gratuitos, transparentes, neutrales, apartidistas, congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

10. Requisitos de acceso

Para ser acreedor al beneficio de la Acción Social “Escuela de Oficios para la Vida 2024”, se recibirá la documentación de todas las personas interesadas sin importar la alcaldía, sin embargo se dará prioridad a los habitantes de la alcaldía Tláhuac, sin ser causa limitativa, siendo mayores de 15 años y estar desempleados.

Los requisitos de acceso a la acción social serán gratuitos, transparentes, neutrales, apartidistas, congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. –Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. –La presente nota aclaratoria comenzará a surtir sus efectos el día siguiente de su publicación.

Tláhuac Ciudad de México a 26 de abril del dos mil veinticuatro.

C. P SONIA MATEOS SOLARES

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, Apartado B, numeral 1 inciso s) y 46, Apartado A, inciso c) y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 35, fracción XXI, 46 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para establecer la suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena y que estará encabezada por una persona designada como Fiscal General, sobre quien recae la rectoría y conducción de la institución del Ministerio Público.

Que mediante ACUERDO FGJCDMX/24/2022 se creó el Comité de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como órgano administrativo encargado de tomar decisiones y generar directrices, políticas y programas internos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, de conformidad con la normatividad aplicable, con la finalidad de prevenir el riesgo de desastres; proteger y salvaguardar a las personas; así como fomentar la mitigación de los efectos destructivos a la estructura de sus inmuebles ocasionados por fenómenos perturbadores.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2022, el Comité de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante Acuerdo CGIRPC-FGJCDMX-S-2-ORD-3/2022 aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que la Dirección de Organización y Procedimientos Administrativos adscrita a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México otorgó al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el número de Registro FGJCDMX/MEO/14/0124.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/21/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EN VERSIÓN DIGITALIZADA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único. - Se da a conocer **EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el cual podrá ser consultado en el enlace electrónico siguiente:

https://difusion.fgjcdmx.gob.mx/DOCS/2024/MANUAL_PROT_CIVIL_FGJCDMX.pdf

Se nombra como responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica al Titular de la Dirección General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de extensión: 5200-9900.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POR MINISTERIO DE LEY

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CONVOCATORIA 05

LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y a las atribuciones que me confieren con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32, 34, 36 y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en las disposiciones de los artículos 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la **Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las distintas áreas que conforman la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, que a continuación se describe:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
SCG-LPN-007-2024/RF	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	06, 07 y 08 de mayo de 2024 10:00 a 18:00 horas	09 de mayo de 2024 10:00 horas.	14 de mayo de 2024 10:00 horas.	17 de mayo de 2024 12:00 horas.
Adquisición de material de limpieza para las instalaciones que conforman la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México					
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Lápiz adhesivo no tóxico de 11 gramos lavable a 20° c y está hecho 90% por ingredientes naturales, a base de agua.			700	Pieza
2	Caja de cartón para archivo muerto tamaño oficio, elaborados con cartoncillo un mínimo de 50% de fibra reciclada, sin tinta, producto nacional y que cumplan con lo establecido en la norma NMX-N-107-SCFI-2010.			2000	Pieza
3	Clip de alambre de acero galvanizado, sujeta documentos (estándar), color incoloro, número 1. Caja con 100 piezas.			700	Caja
4	Desengrapadora estándar de uso rudo, con doble remache, tipo ña, cuerpo metálico resistente al desgaste y recubrimiento plástico de alto impacto.			300	Pieza
5	Marcador fluorescente, marcatextos o resaltador, con punta bicelada, color amarillo, tinta no tóxica y sin olor, secado rápido. Caja con 12 piezas.			1200	Pieza
6	Block de notas 7x7, color indistinto con 100 hojas, elaborados con al menos un 30% de material reciclado, pegamento a base de agua.			1800	Pieza

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, sita en Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 6, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- **Las bases de la licitación** Se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/>; o bien en: Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 6, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **Pago de bases:** En la dirección de la Convocante, el participante deberá solicitar mediante escrito dirigido al Lic. Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas, la Línea de Captura por concepto de venta de bases, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los mismos días de venta de bases. Las líneas de captura serán emitidas única y exclusivamente a la persona física o jurídico colectiva solicitante, misma que es única e intransferible, los licitantes deberán realizar la transacción electrónica con un mínimo de tres horas previas a la adquisición de las bases. El licitante deberá canjear el comprobante de pago de línea de captura por el recibo entero y de pago de bases emitido por “La Convocante”. Si la transferencia electrónica es realizada después del horario de venta de bases del día 08 de mayo de 2024, será responsabilidad del concursante, por lo que no se realizará la venta correspondiente de las bases, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español, cotizar pecios fijos, unitarios y en pesos mexicanos.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Plazo para la adquisición de los bienes:** Del 28 de mayo al 08 de julio del 2024.
- **Pago:** De acuerdo a bases.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar** las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo de los servidores responsables de la licitación:** El **Lic. Arturo Salinas Cebrián**, Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Luis Antonio Contreras Ruiz**, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; **C. Dulce Karen Astorga Gómez**, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el **C. Sergio Armando Vega Zarco**, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios, Área Requirente/Técnica en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, serán los servidores públicos responsables de la Licitación Pública de carácter Nacional.
- **Los interesados podrán remitir sus dudas a la dirección de correo electrónico** asalinasc@contraloriadf.gob.mx y lcontrerasr@contraloriadf.gob.mx.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 005

Mtra. Rosaura Martínez González, Directora General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de “**Conservación de Áreas Verdes y Continuidad de Mejora en Centros de Cultura Ambiental**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-005-2024	\$2,000.00	8/05/2024	13/05/2024 11:00 horas	16/05/2024 11:00 horas	20/05/2024 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“Conservación de Áreas Verdes y Continuidad de Mejora en Centros de Cultura Ambiental”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 6, 7 y 8 de mayo de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 11:30 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Leonardo Rosano Monjarás, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2024.

(Firma)

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 001

Arq. Tania Carro Toledo, Directora General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 1° y 33, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° apartado A, 23 inciso c), 24 inciso A), 25 apartado a., fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27, párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma Ley; 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de **Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de la Obra			Fecha de Inicio y Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/001/2024	“OBRA PÚBLICA I, PARA LA REALIZACIÓN DE SENDEROS SEGUROS (ALUMBRADO PÚBLICO), DE DIVERSAS VIALIDADES EN 8 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2024”			28 de mayo al 26 de julio de 2024	60 días naturales	\$7,000,000.00 M.N.
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las Bases	Fecha Límite y Hora para Adquirir Bases	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Sobre Único	Acto de Fallo
S/C	\$5,000.00	08 de mayo de 2024 15:00 hrs.	09 de mayo de 2024 11:00 hrs.	14 de mayo de 2024 11:00 hrs.	20 de mayo de 2024 11:00 hrs.	24 de mayo de 2024 11:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/002/2024	“OBRA PÚBLICA II, PARA LA REALIZACIÓN DE SENDEROS SEGUROS (ALUMBRADO PÚBLICO), DE DIVERSAS VIALIDADES EN 8 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2024”			28 de mayo al 26 de julio de 2024	60 días naturales	\$7,000,000.00 M.N.
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las Bases	Fecha Límite y Hora para Adquirir Bases	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Sobre Único	Acto de Fallo
S/C	\$5,000.00	08 de mayo de 2024 15:00 hrs.	09 de mayo de 2024 13:00 hrs.	14 de mayo de 2024 13:00 hrs.	20 de mayo de 2024 13:00 hrs.	24 de mayo de 2024 13:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/24-04-2024/09** de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**; en horario de **10:00 a 15:00** horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases. Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las bases serán entregadas en medio dispositivo de almacenamiento óptico o electrónico, se solicita traerlo consigo.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexado copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases será únicamente a través de transferencia interbancaria, presentando comprobante de transferencia del banco de la persona solicitante y comprobante electrónico de pago (SPEI). Será indispensable el reflejo del pago en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG) para la entrega de las bases.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, deberá solicitar la Línea de Captura los mismos días de venta de bases en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, solicitando línea de captura, indicar número de procedimiento, descripción de este, señalando el objeto social de la persona física o moral, nombre o razón social.

Las líneas de captura serán emitidas única y exclusivamente a la persona solicitante, misma que es única e intransferible, los licitantes deberán realizar la transacción electrónica con un mínimo de tres horas previas a la adquisición de las bases. Si el comprobante de transferencia del banco de la solicitante y comprobante electrónico de pago (SPEI), es realizada después del horario señalado en el último día de venta de bases la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, no realizará la venta correspondiente de las bases, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallo, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la **Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras**, cita en planta baja de la **avenida, Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, de esta última no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.**

4. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
5. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional, pesos mexicanos.
6. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
7. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40, fracción I y 41, fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de obra establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
8. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29, fracción V y VI inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
9. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
10. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
 - a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
 - b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
 - c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
 - e) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
11. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
12. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
13. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.
14. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones, se dará por desierto el concurso en dicho acto.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024

(Firma)

**ARQ. TANIA CARRO TOLEDO
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y
SUSTENTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

INSTITUTO DE VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N.-INVICDMX-002-2024
CONVOCATORIA

El C.P. Alejandro González Malvárez Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; así como en el Poder General para Actos de Administración que le fue conferido por el Director General, mediante Acuerdo INVI144EXT3843A tomado en la centésimo cuadragésima cuarta sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo de dicho Instituto y escritura pública número 33,576 de fecha 01 de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa al **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A INMUEBLES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.N.-INVICDMX-002-2024	\$5,000.00	6, 7 y 8 de mayo de 2024	9 de mayo de 2024	10 de mayo de 2024	13 de mayo de 2024
Partidas	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad
1	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A INMUEBLES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			1	Contrato

- 1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.invi.cdmx.gob.mx en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, Ext.: 5710.
- 2.- La venta de las bases será en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D-405, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5712, los días 6, 7 y 8 de mayo de 2024 en un horario de 10:00 a 14:30 horas. **La forma de pago será mediante depósito en Sucursal Bancaria BBVA Bancomer, CUENTA: 104754301, CON REFERENCIA: LICITACIONES0104097, CONVENIO: 0828068, CONCEPTO: R.F.C. DEL PARTICIPANTE, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**
- 3.- Servidor público responsable de la Licitación: C. Geynar Patricia Acosta Alvarado, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, C-429, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México o bien, en el domicilio que indique la convocante, situación que se dará a conocer previamente a los licitantes.
- 4.- El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- 5.- No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de entrega: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área requirente.
- 6.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 7.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 ABRIL DE 2024

(Firma)

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SISTEMA DE AGUAS

CONVOCATORIA No. 06

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora General de Administración y Finanzas, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción II, 32, 33, 43, 52, 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 129 fracción IX y XIV, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública que a continuación se indica:

Licitación Pública Internacional **LPI/SACMEX/008/2024**, para la **Medidores de agua ultrasónicos con tecnología de lectura remota, de diferentes diámetros.**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 06 al 08 de mayo de 2024	09 de mayo de 2024 10:00 horas	13 de mayo de 2024 10:00 horas	16 de mayo de 2024 10:00 horas	1ª entrega, 50% de los bienes adjudicados a los 15 días naturales a partir de la fecha de fallo. 2ª entrega, 50% de los bienes adjudicados a los 30 días naturales a partir de la fecha de fallo.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Medidor ultrasónico de 13 mm con tecnología de lectura remota.	5,132	Pieza
2	Medidor ultrasónico de 19 mm con tecnología de lectura remota.	500	Pieza
3	Medidor ultrasónico de 25 mm con tecnología de lectura remota.	189	Pieza

Lugar y horario de entrega de los bienes:	Almacén Central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08500, en la Ciudad de México.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. David Montaña Salgado, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Mtro. Miguel Ángel Éboli Araiza, Subdirector de Compras y Control de Materiales y Lic. Carlos Alberto Álvarez Cabrera, Jefe de la Unidad Departamental de Abastecimientos.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención del Mtro. Miguel Ángel Éboli Araiza. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Control de Materiales; sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico miguel.eboli@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024

(Firma)

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas
Directora General de Administración y Finanzas.

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

Convocatoria 006

C.P. Karla Erica Ramírez Neri, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 bis y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento, 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y 2 párrafos primero y segundo, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción I, 45, 50, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo ordinales PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO, fracción XXIV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto del 2021; y artículos 1, 6 fracción III, 19 numeral 4, 20 fracciones IV, X y XXVII, 25 fracciones I, XVII, XVIII, XXI y LII del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación del “**MANTENIMIENTO Y COLOCACIÓN DE COBERTIZOS EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Nº de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
ORT-LPN-006-2024	\$10,000	08/05/2024	09/05/2024	13/05/2024	15/05/2024	
			13:00 Horas	13:00 Horas	13:00 Horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	“MANTENIMIENTO Y COLOCACIÓN DE COBERTIZOS EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL”				1	Servicio

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en Avenida del Taller Número 17, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza C. P. 15990, Tel: 5764 6750 Ext. 101 y 5764 6775 Ext. 122 y para consulta en <https://www.ort.cdmx.gob.mx/>, los días 06, 07 y 08 de mayo de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas, la forma de pago es en: Cheque certificado o de caja a favor del Organismo Regulador de Transporte.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Dirección General del Organismo Regulador de Transporte.
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional. No se otorgará anticipo.
- Lugar y realización de los servicios: Según bases. Plazo de realización de los servicios: Según bases.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y su soporte correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC: C.P. Karla Erica Ramírez Neri; Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas y el Lic. Miguel Eduardo Polanco Cruz; Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 29 de abril de 2024

(Firma)

C.P. Karla Erica Ramírez Neri
Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Aviso de fallos

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, da a conocer la identidad del ganador de cada Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Número: AC-DGOPSU-05-2024, del presente año, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-44-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-101 SAN FRANCISCO CULHUACÁN (PBLO), CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024	PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S. A. DE C. V.	\$1,597,293.09	29/04/2024	26/08/2024
COY-DGOPSU-LP-45-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-163 EL CARACOL BAJO, 03-036 DE LA CANDELARIA (PBLO), CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024	SHAGONZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S. A DE C. V.	\$1,227,465.44	29/04/2024	26/08/2024
COY-DGOPSU-LP-46-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-128 AJUSCO I, 03-035 CUADRANTE DE SAN FRANCISCO, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024	INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.	\$2,573,582.84	29/04/2024	26/08/2024
COY-DGOPSU-LP-47-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-131 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE (U HAB), 03-148 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE (U HAB), 03-123 VILLAS DEL PEDREGAL (U HAB), 03-044 EL PARQUE DE COYOACÁN (FRACC), CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.	FORLARK, FORTALEZA EN ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.	\$2,053,490.98	29/04/2024	26/08/2024

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024

Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra

Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Aviso de fallos

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, da a conocer la identidad del ganador de cada Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Número: AC-DGOPSU-02-2024, del presente año, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-12-2024	TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	ESPACIOS INTELIGENTES L2, S. A. DE C. V.	\$2,898,275.51	10/04/2024	07/08/2024
COY-DGOPSU-LP-13-24	TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	DESIERTA			

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)